| | | | | | | | | CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO - QUINCENAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE AUDITORIA | CONCLUSIÓN | Dirigido al: | N° de Recomendación | RECOMENDACIÓN | Responsable de acciones | Acciones | Cumplimiento | OCT I | OCT II | NOV I | NOV II | DIC I | DIC II | OBSERVACIONES |
| Examen Especial a la adquisición de mobiliario, equipo, sistemas y paquetes informáticos en la Corte Constitucional, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. | La entidad no cuenta con un reglamento Interno que norme el proceso de adquisición de bienes y servicios en las etapas de programación, adquisición, almacenamiento, registro, control y distribución de los mismos. | Secretario de Gestión Institucional | 1 | 1. Dispondrá al Director Administrativo que conjuntamente con la Jefa de Adquisiciones, Director Financiero y Director de Asesoría Legal procedan a la elaboración del Reglamento Interno de Adquisiciones de la Corte Constitucional, incluyendo los procesos correspondientes a las etapas de programación, adquisición, almacenamiento, registro, control y distribución, documento que será sometido a aprobación de la Máxima Autoridad y posterior difusión a las áreas correspondientes, lo que permitirá definir los procedimientos y mejorar las actividades administrativas, operativas y financieras de la unidad | Director de Asesoría Legal | | | | | | | | | |
| Evaluación del Sistema de Control Interno institucional de la Norma 403 Administración Financiera - Tesorería y demás normas y disposiciones relacionadas, en la Corte Constitucional, por el período comprendido entre 11 de enero y el 30 de septiembre de 2011. | De la evaluación realizada a la NCI 403 -12 se obtuvo un resultado del 75.56% de confianza, con un nivel de riesgo moderado, hecho que se origina por la ausencia de registro en cuentas de orden, falta de reportes periódicos para toma de decisiones y falta de clarificación de los tipos de garantías que deben presentar, lo que ocasionó un inadecuado e inoportuno control financiero. | Director de Asesoría Legal | 12 | 12. En los contratos de adquisición de bienes y servicios que realice la Institución, se sujetará a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de considerar necesario y por mutuo acuerdo entre el contratante y el oferente, se incorporarán otro tipo de garantías. | Director de Asesoría Legal | ESTA RECOMENDACIÓN YA FUE ACATADA. | | | | | | | | |
| Examen Especial a los ingresos por venta de ejemplares del Registro Oficial y a los gastos efectuados para su edición, por el período comprendido entre el 01-06-2012 al 31-12-2012 | El Director del Registro Oficial inició las acciones para garantizar la propiedad intelectual, comercialización y uso del Registro Oficial por parte de la Entidad sin embargo estas no se encuentran concluidas, lo cual incidió en la reducción de las ventas físicas y virtuales de los ejemplares. | Presidente de la Corte Constitucional | 1 | 1. Dispondrá al Secretario de Gestión Institucional para que conjuntamente con el Director del Registro Oficial y Director Jurídico realicen las acciones legales para garantizar la propiedad intelectual, registro de marca, comercialización y uso del Registro Oficial lo que permitirá planificar y determinar políticas de comercialización para obtener mayores ingresos por venta de los ejemplares. | Director de Asesoría Legal | *ESTA DIRECCIÓN ACOMPAÑÓ LA GESTIÓN DEL R.O. QUIEN OBTUVO LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA PROP. INTELECTUAL DEL DISEÑO DEL FORMATO DEL R. O. PORTADA Y PÁGS. INTERIORES.<br>*CERTIFICADO N° QUI-046710 | | | | | | | | |
| Examen Especial a las Operaciones Administrativas y Financieras efectuadas por la Corte Constitucional<br>por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2008 y el 31 de octubre de 2009 | No se incluyó en el contrato la cláusula correspondiente a reajuste de precios. | Director de Asesoría Legal | 9 | 9. Incluirá en los contratos que se sujeten al sistema de reajuste de precios una cláusula correspondiente a los reajustes, en la misma se incluirá la o las fórmulas respectivas, cuadrilla tipo, los componentes de la fórmula y el valor de sus coeficientes que se realizarán en base a los análisis de precios unitarios. | Director de Asesoría Legal | *ESTA RECOMENDACIÓN FUE ACATADA DESDE 2010.<br>*SE UTILIZAN MODELOS DE PLIEGOS Y CONTRATOS DEL SERCOP. | | | | | | | | |
| Examen Especial a las Operaciones Administrativas y Financieras efectuadas por la Corte Constitucional<br>por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2008 y el 31 de octubre de 2009 | La entidad inobservó el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala, que para ejecución de obras existirá dos recepciones una provisional y una definitiva. | Director de Asesoría Legal | 14 | 14. En la cláusula correspondiente a las recepciones de los contratos de ejecución de obras, diferenciará la realización de dos recepciones, una provisional y otra definitiva de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, se señalará que la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de presentar elacta de entrega recepción definitiva. | Director de Asesoría Legal | * SE HA APLICADO EL ART. 81 DE LA LOSNCP Y SE TIENE EN CUENTA, RESPECTO DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS, CONFORME LOS MODELOS DE CONTRATOS DEL SERCOP. | | | | | | | | |
| Examen Especial a las Operaciones Administrativas y Financieras efectuadas por la Corte Constitucional<br>por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2008 y el 31 de octubre de 2009 | La entidad no procedió a la suscripción de un contrato complementario para la ejecución de las obras de adecuación del baño y cuarto de copiado del octavo piso, efectuándose dichos trabajos mediante la cotización de tres ofertas, incumpliendo lo estipulado en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación<br>Pública. | Presidente de la Corte Constitucional | 17 | 17. Dispondrá al Director de Asesoría Jurídica, Director Administrativo Financiero y Fiscalizador que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra por causas imprevistas o técnicas debidamente justificadas, se podrá celebrar con el mismo contratista contratos complementarios, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario. Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra. | Director de Asesoría Legal | *ESTA RECOMENDACIÓN FUE ACATADA DESDE 2010.<br>*SE UTILIZAN MODELOS DE PLIEGOS Y CONTRATOS DEL SERCOP.<br>*SE REALIZAN CONTRATOS COMPLEMENTARIOS DE ACUERDO A LA LOSNCP. | | | | | | | | |
| Examen Especial a los contratos de Provisión de Bienes y Servicios, Ingresos y Gastos de la Corte Constitucional,<br>por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y el 31 de mayo de 2012 | Lo servidores de la Corte Constitucional, para el pago de viáticos al interior y exterior, aplicaron la Reglamentación Interna, la misma que tuvo valores superiores a los establecidos en las Resoluciones SENRES-2009-000080 de 3 de abril de 2009, SENRES-2009-000182 de 12 de agosto de 2009 y 51 del Ministerio de Relaciones Laborales de 24 de febrero de 2011, para el pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior del país; lo que ocasionó el pago en más de 1 770,00 USD por viáticos y subsistencias en el interior y 2 655,72 USD por viáticos en el exterior, dando un total de 4 425,72 USD. | Pleno de la Corte Constitucional | 8 | 8. Dispondrá a las áreas legal, administrativa y financiera que de manera coordinada preparen un modificación al Reglamento Interno de Viáticos y Subsistencias al interior y al exterior del país, sujetándose a los valores emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, quienes presentarán un informe a la máxima autoridad para su revisión y aprobación, luego de lo cual procederán a su socialización con los servidores de la Entidad. | Director de Asesoría Legal | *ESTA DIRECCIÓN ELABORÓ LA RESOLUCIÓN DEL PLENO ADHIRIENDOSE AL REGL. DEL MIN. DEL RAMO SOBRE VIÁTICOS.<br>*RESOLUCIÓN N°001-AD-CC, DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014. | | | | | | | | |
| Auditoría de gestión a los componentes: administrativo, financiero y talento humano, en la Corte Constitucional,<br>por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2014 | En los años 2012 y 2014 se produjeron sustracciones de bienes como: computadoras y cámara fotográfica de propiedad de la Corte Constitucional, bienes que no fueron restituidos por la aseguradora, por falta de gestión para realizar los procedimientos establecidos para el efecto, del seguimiento continuo al reclamo por parte de la administradora del contrato con el bróker, y de supervisión del Director Administrativo, lo mismos que por observación del equipo de control, fueron registrados por la Contadora en Cuentas por Cobrar a nombre del servidor usuario del bien. | Secretario de Gestión Institucional | **4** | 4 Dispondrá al Director Administrativo que en coordinación con el Director de Asesoría Legal, y Custodio de los bienes de la Corte Constitucional, en el caso de pérdidas y/o hurto de bienes, realicen las gestiones respectivas ante la aseguradora para la recuperación oportuna de los equipos sustraídos, acción sobre la cual mantendrá un seguimiento hasta la terminación de este proceso, luego de lo cual presentará un informe con la documentación respectiva para su conocimiento, registro contable e ingreso en los activos fijos. | Director de Asesoría Legal | 1) YA SE REPUSIERON LOS BIENES ROBADOS<br>POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SEGÚN CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIR. ADM.<br><br>2) EL DEDUCIBLE DEBÍA SER PAGADO POR LOS FUNCIONARIOS HASTA QUE EXISTA LA SENTENCIA PERTINENTE POR ROBO. LA DIR. ADM. Y DIR. FINANCIERA SON LOS RESPONSABLES DEL TRÁMITE DEL PAGO.<br><br>3) NO COMPETE A LA ASESORÍA LEGAL GESTIONAR ANTE LA ASEGURADORA LA RECUPERACIÓN DE LOS BIENES ROBADOS (Art.52 ROGOP). CORRESPONDE A LA DIR. ADM. | | | | | | | | |
| Auditoría de gestión a los componentes: administrativo, financiero y talento humano, en la Corte Constitucional,<br>por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2014 | En los años 2012 y 2014 se produjeron sustracciones de bienes como: computadoras y cámara fotográfica de propiedad de la Corte Constitucional, bienes que no fueron restituidos por la aseguradora, por falta de gestión para realizar los procedimientos establecidos para el efecto, del seguimiento continuo al reclamo por parte de la administradora del contrato con el bróker, y de supervisión del Director Administrativo, lo mismos que por observación del equipo de control, fueron registrados por la Contadora en Cuentas por Cobrar a nombre del servidor usuario del bien. | Director de Asesoría Legal | **5** | 5. Si el Juez dictamina que los usuarios de los equipos informáticos son responsables<br>de la pérdida y la Cía. Aseguradora niega la indemnización de los bienes por ser extemporáneo el reclamo, comunicará a los servidores responsables de la custodia, para que realicen la reposición de los equipos a precio de mercado o en iguales características, | Director de Asesoría Legal | 1) EL JUEZ NO ES COMPETENTE PARA ASIGNAR RESPONSABILIDADES DEL USUARIO DEL EQUIPO INFORMÁTICO, SINO DE DETERMINAR QUIENES SON LOS AUTORES DEL DELITO DE ROBO CONFORME A LA LEY PENAL.<br>2) LA EXTEMPORANEIDAD DEL RECLAMO A LA ASEGURADORA ES COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA DIR. ADM.; POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN NO PARTICIPA EN DICHO TRÁMITE.<br>3) LA COMUNICACIÓN A LOS SERVIDORES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEBE EFECTUARLA LA DIR. ADM. NO COMPETE A LA DIR. DE ASESORÍA LEGAL.<br>NOTA: LA DENUNCIA DE ROBO DE BIENES CORRESPONDE A ESTA DIRECCIÓN, SIEMPRE QUE SE HAYA SEGUIDO EL TRÁMITE ADM. PREVIO. | | | | | | | | |
| Auditoría de gestión a los componentes: administrativo, financiero y talento humano, en la Corte Constitucional,<br>por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2014 | El Custodio de los bienes de la Corte Constitucional, elaboró un detalle de los bienes determinados para la baja por estar en mal estado, en el que consta un generador de energía eléctrica, marca hércules, que fue entregado como chatarra a un reciclador de metales, firmándose el 24 de septiembre del 2012, una acta de entrega recepción, por el desmontaje y desalojo como chatarra, en la que se señaló además, que el reciclador no recibió ningún valor económico por desmontaje, transporte y personal que intervino; es decir, el ex Director Administrativo, no cumplió con el debido proceso para la baja del generador eléctrico ni se presentó el acta de baja para que el bien sea egresado del inventario. | Presidente de la Corte Constitucional | **11** | 11. Dispondrá al Secretario de Gestión Institucional que en coordinación con el Director Administrativo y Director de Asesoría Legal, una vez que se cuente con el detalle de los bienes que están en mal estado, se defina los bienes que serán dados de baja, rematados o vendidos como chatarra, que será puesto en su conocimiento para la emisión de la resolución respectiva para el inicio del proceso a aplicarse | Director de Asesoría Legal | 1) SE HA PARTICIPADO EN EL PROCESO DE BAJA DE BIENES EN MAL ESTADO MEDIANTE LA EMISIÓN DE INFORMES CON CRITERIO LEGAL SOLICITADOS POR LA SGI O LA DIR. ADM.<br>INF. No. 320 DE ESTA DIR. 2014 | | | | | | | | |
| Auditoría de gestión a los componentes: administrativo, financiero y talento humano, en la Corte Constitucional,<br>por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2014 | El Proyecto de Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, no fue<br>elaborado en el tiempo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la<br>Resolución 0006-10-AD-CC de 11 de noviembre de 2010, documento que fue presentado el 17 de abril de 2013, por la Directora de Recursos Humanos al Secretario de Gestión Institucional, luego de transcurrir aproximadamente dos años cuatro meses desde la emisión de la citada disposición, sin que hasta la fecha de corte del examen se haya enviado al Presidente para conocimiento; y, aprobación del Pleno del Organismo, lo que originó que no se mantenga esta norma actualizada, que regule de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, y permita llevar una adecuada gestión del personal en el desarrollo de los subsistemas, como de la carrera administrativa. | Presidente de la Corte Constitucional | **16** | 16. Dispondrá al Secretario de Gestión Institucional que en coordinación con el Asesor<br>Legal y Directora de Recursos Humanos, revisen el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, a fin de actualizarlo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, llevar una adecuada gestión del personal en el desarrollo de los subsistemas, como de la carrera administrativa; documento que será presentado<br>para su conocimiento, aprobación del Pleno de la Corte; e, inmediata aplicación. | Director de Asesoría Legal | *EXISTEN VARIOS PROYECTOS QUE SE HAN ANALIZADO POR ESTA DIRECCIÓN EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS, INCLUSO SE HAN PRESENTADO A LA PRESIDENCIA POR LA DIR. DE RRHH. PERO NO SE HAN CONCRETADO. | | | | | | | | |